

LEY XIX – N° 17

(Antes Ley 2323)

ARTÍCULO 1.- Autorízase a los Servicios Administrativos y Direcciones de Administración, sea de la Administración Central u Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a descontar en forma mensual, a los Agentes asociados a la Asociación Mutual del Trabajador de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, Personería otorgada por el Instituto Nacional de Acción Mutual N° 076, el importe de las cuotas de asociación, como así mismo la suma que expresamente autorice el agente asociado.

Dichos descuentos, una vez efectuados deberán ser depositados dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la percepción de los haberes liquidados, en cuenta bancaria a la orden de dicha Mutual, en el Banco que actúe como agente financiero de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.